ANÁLISIS DEL SECTOR

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al numeral 4 del artículo 14 Capitulo III Fase de Planeación del Estatuto de Contratación de la Institución, adoptado mediante Acuerdo N° 11 del 31 de octubre de 2025, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

A. ASPECTOS GENERALES

El día 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico de gran magnitud que produjo afectaciones en diferentes territorios del país, particularmente sobre viviendas, infraestructura hospitalaria, educativa, vial, servicios públicos y demás instalaciones esenciales. Como consecuencia del evento, se activaron de manera progresiva medidas territoriales, sectoriales, institucionales y nacionales dirigidas a atender la emergencia, mitigar sus efectos y recuperar la infraestructura afectada.

En el ámbito territorial, mediante Decreto Departamental del 10 de agosto de 2026, el Gobernador de Risaralda declaró la situación de calamidad pública en los catorce (14) municipios del departamento, incluido el municipio de Pereira, como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por el sismo. La medida tuvo por finalidad fortalecer la coordinación institucional, facilitar la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación y permitir la adopción de las medidas administrativas y contractuales necesarias para atender las consecuencias del evento. El acto administrativo dispuso igualmente la elaboración de un Plan de Acción Específico, orientado a la atención, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, y estableció reglas relacionadas con el régimen contractual aplicable a las actuaciones necesarias para atender la calamidad.

De manera concomitante, mediante Circular No. 026 del 10 de agosto de 2026, la Secretaría de Salud de Risaralda declaró la Alerta Roja Hospitalaria en toda la red departamental y dispuso la activación de los Planes Hospitalarios de Emergencia, así como la verificación de las condiciones de infraestructura y capacidad operativa de las instituciones prestadoras de servicios de salud, el mantenimiento de la disponibilidad de recursos y el reporte de las afectaciones relacionadas con el evento sísmico.

En cumplimiento de dicha directriz y atendiendo las condiciones derivadas de la emergencia, la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira expidió la Circular No. 46 del 10 de agosto de 2026, mediante la cual adoptó y activó institucionalmente la Alerta Roja Hospitalaria y ordenó la activación inmediata del Plan Hospitalario de Emergencias. La medida estableció el máximo nivel

institucional de alistamiento y respuesta y ordenó, entre otras actuaciones, verificar de manera inmediata la capacidad operativa del Hospital y el estado de las áreas críticas, la infraestructura física, las redes eléctricas e hidráulicas, los gases medicinales, los equipos biomédicos, los sistemas de comunicaciones y los demás componentes indispensables para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de salud.

Posteriormente, mediante la Resolución No. 734 del 13 de agosto de 2026, la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira declaró la urgencia manifiesta, con ocasión de las circunstancias derivadas del evento sísmico del 10 de agosto de 2026, las afectaciones generadas sobre la infraestructura, equipos, bienes, servicios y capacidad operativa institucional, así como por la necesidad de garantizar la seguridad de pacientes, usuarios, servidores, colaboradores y visitantes y asegurar la continuidad del servicio público esencial de salud.

La referida Resolución habilitó la contratación directa exclusivamente respecto de los bienes, servicios, obras, suministros, estudios, consultorías, evaluaciones técnicas, reparaciones, adecuaciones, arrendamientos y demás prestaciones estrictamente necesarias para atender, mitigar, contener, reparar o superar los efectos directamente relacionados con el evento sísmico y garantizar la continuidad y seguridad de la operación hospitalaria, estableciendo expresamente que toda contratación adelantada con fundamento en la urgencia manifiesta debe guardar una relación causal, directa y verificable con las circunstancias que dieron origen a su declaratoria.

Dentro de las necesidades expresamente contempladas por la Resolución No. 734 de 2026 se encuentran los estudios, inspecciones, diagnósticos y conceptos especializados; las intervenciones necesarias para garantizar la estabilidad, seguridad y recuperación de las áreas afectadas; la reparación, adecuación, reforzamiento, rehabilitación o recuperación de la infraestructura hospitalaria; la intervención de redes y sistemas críticos; el retiro de elementos que representen riesgo; y los servicios técnicos o especializados indispensables para la evaluación, intervención y recuperación de la infraestructura y los equipos afectados.

En el orden nacional, mediante el Decreto Legislativo 1261 del 19 de agosto de 2026, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional, con ocasión de las afectaciones derivadas del sismo del 10 de agosto de 2026. Su ámbito territorial fue posteriormente modificado mediante el Decreto Legislativo 1348 del 31 de agosto de 2026, manteniéndose el departamento de Risaralda dentro de los territorios comprendidos por la declaratoria.

La declaratoria nacional tuvo como finalidad habilitar la adopción de medidas extraordinarias, transitorias y directamente relacionadas con la atención de la grave

calamidad pública, dirigidas a conjurar la crisis y evitar la extensión o agravación de sus efectos. En este marco, el Gobierno Nacional expidió posteriormente el Decreto Legislativo 1420 del 17 de septiembre de 2026, mediante el cual adoptó medidas especiales en materia de contratación estatal para atender las consecuencias derivadas del terremoto.

En particular, el artículo 2 del Decreto Legislativo 1420 de 2026 establece que, con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras necesarias para atender, mitigar y superar los efectos del terremoto del 10 de agosto de 2026 y sus réplicas. La misma disposición establece expresamente que las entidades estatales sujetas a regímenes especiales o exceptuadas de la Ley 80 de 1993, categoría dentro de la cual se encuentran las Empresas Sociales del Estado, podrán contratar directamente los bienes, obras y servicios requeridos para ese mismo propósito.

De esta manera, para el caso de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira concurre una cadena de antecedentes fácticos, administrativos y normativos estrechamente vinculados entre sí: el evento sísmico del 10 de agosto de 2026; la declaratoria departamental de calamidad pública; la Alerta Roja Hospitalaria declarada por la autoridad sanitaria departamental; la adopción institucional de dicha alerta por parte del Hospital; la declaratoria de urgencia manifiesta mediante la Resolución No. 734 del 13 de agosto de 2026; y, posteriormente, la expedición de los Decretos Legislativos 1261, 1348 y 1420 de 2026, que reforzaron el marco jurídico excepcional aplicable a las contrataciones directamente relacionadas con la atención, mitigación y recuperación de las afectaciones producidas por el terremoto.

En este contexto, la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira requiere contratar la ejecución de las obras necesarias para la preservación, mitigación del riesgo, reparación, rehabilitación y recuperación de su infraestructura física, como consecuencia directa de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026.

De acuerdo con el Informe de visita técnica de inspección visual post-sismo, correspondiente a la visita realizada el 14 de agosto de 2026 por la Dirección de Gestión del Riesgo – DIGER, así como con el Informe preliminar de afectaciones y obras de preservación, se constató la existencia de diferentes daños en la infraestructura física del Hospital Universitario San Jorge de Pereira, ubicado en la carrera 4 Bis No. 24-88 de Pereira.

Dentro de las afectaciones identificadas se encuentran fisuras, fracturas, desprendimientos y pérdida de estabilidad en elementos de mampostería, fachadas, pañetes, revoques y enchapes; daños en cielorrasos, juntas sísmicas, cubiertas, luminarias y componentes de las redes eléctricas; así como el colapso localizado de una sección de la placa de cubierta en el sector asociado al foso de ascensores, situación que exige la adopción de medidas de aseguramiento, apuntalamiento, retiro de elementos inestables, demolición controlada y demás intervenciones técnicamente necesarias para controlar las condiciones de riesgo identificadas.

Las afectaciones descritas no corresponden a necesidades ordinarias de mantenimiento o mejoramiento de la infraestructura hospitalaria, sino a daños sobrevinientes directamente derivados del evento sísmico, cuya permanencia puede incrementar las condiciones de riesgo, generar nuevas afectaciones materiales, comprometer la seguridad de pacientes, trabajadores, contratistas, visitantes y demás usuarios, y limitar la recuperación de la capacidad operativa de la institución.

En consecuencia, resulta necesario adelantar de manera oportuna y técnicamente coordinada las intervenciones requeridas para preservar los elementos susceptibles de recuperación, mitigar y controlar los riesgos existentes, evitar el agravamiento de los daños y recuperar progresivamente las condiciones de seguridad, funcionalidad y operación de las áreas, instalaciones y sistemas comprometidos. Esta necesidad reviste especial importancia por tratarse de infraestructura destinada a la prestación de un servicio público esencial de salud, cuya continuidad debe garantizarse bajo condiciones adecuadas de seguridad y funcionalidad.

Existe, por tanto, una relación causal, directa, específica y verificable entre las obras cuya contratación se pretende adelantar y las circunstancias que dieron lugar tanto a la declaratoria institucional de urgencia manifiesta como a las medidas excepcionales posteriormente adoptadas por el Gobierno Nacional. En tal sentido, la contratación proyectada se encuentra circunscrita a la atención de los daños y riesgos derivados del sismo y no comprende necesidades ordinarias o independientes de la situación de emergencia, en concordancia con los límites previstos en la Resolución No. 734 de 2026.

Así, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación consiste en ejecutar las obras de preservación, mitigación del riesgo, reparación, rehabilitación y recuperación de la infraestructura física de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira afectada como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, con el propósito de evitar el agravamiento de los daños, controlar los riesgos identificados, recuperar progresivamente las condiciones de seguridad y funcionalidad de las áreas e instalaciones afectadas y

contribuir al restablecimiento de la capacidad operativa institucional y a la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud.

B. ASPECTOS TÉCNICOS

1. Identificación y condiciones generales del inmueble:

Instalación: E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira
Ubicación: Carrera 4 Bis No. 24-88, Pereira, Risaralda
Situación objeto de evaluación: Condiciones posteriores al evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026.
Clasificación: Grupo de Uso IV – Edificación Indispensable, de conformidad con la NSR-10, A.2.5.1.1.
Grado de desempeño exigido: Superior en elementos no estructurales, conforme a la NSR-10, K.1.2.2.
Zona de amenaza sísmica: Alta.
Capacidad de disipación de energía: Especial.

Por las características de la edificación y su destinación a la prestación de servicios de salud, las intervenciones requeridas deben garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y continuidad de la operación hospitalaria, atendiendo las exigencias técnicas aplicables a las edificaciones indispensables.

2. Condiciones técnicas identificadas:

De acuerdo con la inspección visual post-sismo realizada por la Dirección de Gestión del Riesgo – DIGER y los informes técnicos correspondientes, se identificaron afectaciones tanto en componentes no estructurales como en sectores puntuales de la infraestructura, entre ellas:

- Daños, fisuras, fracturas, desprendimientos y pérdida de estabilidad en muros de mampostería, fachadas, revestimientos, enchapes y otros elementos no estructurales.
- Afectaciones en juntas de control, dilatación y juntas sísmicas, así como en cielorrasos y elementos de fachada.
- Daños y riesgo de desprendimiento de elementos de vidrio y otros componentes ubicados en fachadas y zonas de circulación.
- Inoperatividad de tres (3) ascensores, con afectación de la movilidad vertical del Hospital.
- Afectaciones en cubiertas y elementos asociados que generaron condiciones de riesgo de ingreso y conducción de agua hacia niveles inferiores.
- Daños localizados en una sección de la placa de cubierta del quinto nivel, con pérdida de estabilidad y necesidad de ejecutar medidas de apuntalamiento y demolición controlada.

- Presencia de afectaciones puntuales que requieren verificación mediante evaluación estructural detallada.
- Daños en algunos componentes de las instalaciones eléctricas y demás redes técnicas asociadas a la operación de la institución

Si bien la inspección visual preliminar no evidenció un compromiso inmediato de la estabilidad estructural global de la edificación, las condiciones identificadas requieren la adopción de medidas oportunas de estabilización, protección, retiro, demolición, reparación y recuperación, con el fin de controlar los riesgos existentes y evitar el agravamiento de las afectaciones.

3. Necesidades de intervención:

En atención a las condiciones identificadas, técnicamente se requiere la ejecución de obras orientadas a la preservación, estabilización, mitigación del riesgo, reparación, rehabilitación y recuperación de la infraestructura física afectada, incluyendo, según corresponda, intervenciones sobre elementos estructurales y no estructurales, cubiertas, fachadas, muros, cielorrasos, juntas, vidriería, acabados, instalaciones eléctricas y demás sistemas que hayan resultado afectados.

Asimismo, se requiere la implementación de medidas temporales de protección, cerramiento, apuntalamiento y control de acceso en las áreas comprometidas, así como la ejecución de demoliciones y desmontajes controlados de aquellos elementos que presenten condiciones de inestabilidad.

Las intervenciones deberán desarrollarse de manera técnicamente segura y coordinada con la operación hospitalaria, procurando preservar las áreas que puedan continuar en funcionamiento y restablecer progresivamente las zonas afectadas, de conformidad con los diagnósticos, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos que soporten la ejecución contractual.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la contratación requerida corresponde a una intervención integral de recuperación de infraestructura hospitalaria afectada por un evento sísmico, que demanda capacidad especializada para ejecutar obras civiles, actividades de estabilización y demolición controlada, recuperación de elementos constructivos e intervención de instalaciones y sistemas asociados, bajo condiciones de seguridad y oportunidad acordes con la naturaleza de una edificación hospitalaria indispensable.

C. ANÁLISIS DEL MERCADO

La actividad económica se encuentra organizada en diferentes sectores, de acuerdo con la naturaleza de los procesos productivos que se desarrollan al interior de cada uno de ellos. Esta clasificación permite identificar las características

generales de las actividades económicas y establecer el ámbito de mercado al cual pertenece el bien, obra o servicio requerido por las entidades.

De manera general, los sectores económicos se clasifican así:

- Sector primario o agropecuario: comprende las actividades relacionadas con la obtención y explotación directa de recursos naturales, tales como agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y explotación de recursos naturales.
- Sector secundario o industrial: comprende las actividades relacionadas con la transformación de materias primas y la producción de bienes, dentro de las cuales se encuentra la industria manufacturera y la actividad de construcción.
- Sector terciario o de servicios: comprende las actividades relacionadas principalmente con la prestación de servicios a personas, empresas y entidades, tales como comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, profesionales, administrativos y demás actividades de servicios.

Sector económico al que pertenece la presente contratación:

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, la presente contratación se encuentra vinculada principalmente al sector secundario de la economía, específicamente a la actividad de construcción.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Comportamiento del sector de la construcción:

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondiente al segundo trimestre de 2026, la actividad de construcción presentó un crecimiento de 2,2 % en términos anuales, al comparar el valor agregado del sector con el mismo periodo de 2025. Este comportamiento se presentó en un contexto en el que el Producto Interno Bruto nacional registró un crecimiento de 3,5 % durante el mismo periodo.

El comportamiento del sector presentó diferencias entre sus principales componentes. En particular, durante el segundo trimestre de 2026, la construcción de carreteras, vías de ferrocarril, proyectos de servicio público y otras obras de ingeniería civil registró un crecimiento de 17,1 %, mientras que la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales presentó una disminución de 3,2 % y las actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil disminuyeron 2,2 % frente al mismo periodo de 2025.

En la comparación con el trimestre inmediatamente anterior, y utilizando la serie ajustada por efectos estacionales y de calendario, el valor agregado de la construcción presentó un crecimiento de 6,4 %. En este resultado se destaca nuevamente el comportamiento de las obras de ingeniería civil, que crecieron 19,6 %, mientras que la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales aumentó 2,5 % y las actividades especializadas para la construcción crecieron 3,2 %.

En particular, el crecimiento registrado en la producción de obras civiles durante el segundo trimestre de 2026 fue de 17,1 % frente al mismo trimestre de 2025, de acuerdo con el Indicador de Producción de Obras Civiles – IPOC del DANE

Los resultados anteriores permiten establecer que, para el periodo analizado, el sector de la construcción presenta una dinámica diferenciada según el tipo de actividad desarrollada. En el caso particular de la presente contratación, esta información constituye un referente general del comportamiento del mercado, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la intervención y recuperación de infraestructura física existente, y no a la construcción de una nueva edificación.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[Pr]-II / 2025[Pr]-II	2026[Pr]/ 2025[Pr]	2026[Pr]-II / 2026[Pr]-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-3,2	-5,6	2,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	17,1	9,2	19,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,2	-3,9	3,2
Construcción	**2,2**	**-1,5**	**6,4**

Fuente: DANE, PIB_T

INFORMACIÓN DE LA DEMANDA
PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES

Para efectos del presente análisis, se realizó la revisión de los antecedentes de contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, con el propósito de identificar procesos anteriores que presentaran características similares al objeto que se pretende contratar:

- **ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL**

Contratista	COARMOH S.A.S
Modalidad de selección del contratista	Contratación directa
Objeto del Contrato	Realizar obras civiles necesarias para la construcción de la cubierta de terraza para el área de bienestar del personal del Hospital Universitario San Jorge.
Presupuesto oficial	$231.727.089
Forma de pago	90% del valor del contrato mediante pagos parciales y el 10% restantes una vez cumplidos los requisitos estipulados.
Plazo de ejecución:	Tres (03) meses

- **ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES O EMPRESAS PRIVADAS**

Contratista	CORPORACION ECOPROJECTS	JORGE RUBIO	Armando Marulanda Fernández
Modalidad de Selección del Contratista:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Objeto del Contrato	Contratar, bajo la modalidad de contratación directa derivada de la urgencia manifiesta declarada mediante la Resolución No. 255 del 12 de agosto de 2026, la ejecución de las obras de intervención, reparación,	contratar la construcción de las obras para el control de erosión y paso vehicular en la rivera de la quebrada san jorge en la intersección de la avenida kennedy en el municipio	EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DE S AMARIA EN EL MUNICIPIO DE GUÁTICA, GENERADA POR LAS AFECTACIONES DE LA

	recuperación y adecuación de las zonas interiores y exteriores de la infraestructura física de INTENALCO Educación Superior afectadas con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, de conformidad con los diagnósticos, diseños, especificaciones técnicas, y demás documentos	de Girardot-cundinama	TEMPORADA INVERNAL
Presupuesto Oficial	1.400.000.000 cop	$3.615.540.775,78	1.748.543.434 COP
Forma de Pago (Condiciones de pago establecidas en los contratos)	Actas parciales de acuerdo al porcentaje de avance de ejecución física	Actas parciales de acuerdo al porcentaje de avance de ejecución física	Actas parciales de acuerdo al porcentaje de avance de ejecución física
Plazo de Ejecución	60 días	6 Meses	135 días

ANÁLISIS DE LA OFERTA
PROVEEDORES:

PROVEEDOR	
NOMBRE:	JMR GROUP INGENIERIA S.A
ACTIVIDAD:	4520- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD:	Actividad económica acorde con el objeto contractual.
UBICACIÓN:	MANIZALES, CALDAS
TELÉFONO:	3012320096
CORREO @ o PÁG WEB:	directorajmrgroup@gmail.com

PROVEEDOR	
NOMBRE:	Javier Eduardo Rosero Londoño
ACTIVIDAD:	4520. 4520- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD:	Actividad económica acorde con el objeto contractual.
UBICACIÓN:	Pereira, Risaralda.
TELÉFONO:	320 695 3821

CORREO @ o PÁG WEB:	jeroserol@yahoo.com.ar

PROVEEDOR	
NOMBRE:	ELEVAR CONSTRUCCIONES S.A.S
ACTIVIDAD:	4520- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD:	Actividad económica acorde con el objeto contractual.
UBICACIÓN:	Cel. 3043357967- Carrera 28#92-10 Mz-14 Casa 05- Coralina
TELÉFONO:	304 335 7967
CORREO @ o PÁG WEB:	Construccioneselevar@gmail.com

PROVEEDOR	
NOMBRE:	JOHN ALEJANDRO TORO QUINTERO
ACTIVIDAD:	4520- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD:	Actividad económica acorde con el objeto contractual.
UBICACIÓN:	Pereira, Risaralda.
TELÉFONO:	6063481105
CORREO @ o PÁG WEB:	procesosjatq@gmail.com

PRECIOS DEL MERCADO:

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de obra, la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira realizó un análisis de mercado a partir de dos cotizaciones solicitadas a proveedores con capacidad para ejecutar las actividades requeridas, correspondientes a ELEVAR CONSTRUCCIONES S.A.S. y JAVIER EDUARDO ROSERO LONDOÑO. Las propuestas económicas fueron revisadas y contrastadas por la Entidad con el fin de identificar los precios de mercado asociados a las diferentes actividades, materiales, mano de obra, equipos y demás componentes necesarios para la ejecución de las intervenciones. A partir de esta comparación, se verificó la correspondencia de los valores cotizados con las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas definidas para el proyecto, tomando estos referentes como insumo para la estructuración y determinación del presupuesto oficial, procurando que el mismo responda a las condiciones reales del mercado y a las necesidades técnicas identificadas para la atención de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026.

CONSOLIDADO COTIZACIONES

OBJETO: Ejecutar las obras de preservación, mitigación del riesgo, reparación, rehabilitación y recuperación de la infraestructura física de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira afectada como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, con el fin de evitar el agravamiento de los daños y restablecer las condiciones de seguridad y funcionalidad de las áreas, instalaciones y sistemas intervenidos, en el marco de la urgencia manifiesta declarada mediante Resolución No. 734 del 13 de agosto de 2026.

ITEM	ELEVAR CONSTRUCCIONES S.A.S	JAVIER EDUARDO ROSERO LONDOÑO	VALOR PROMEDIO
INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA EN LOSA DE CUBIERTA FOSO DE ASCENSOR POR FALLA ESTRUCTURAL (Incluye acarreo Horizontal y Vertical)	$ 462.350.308	$ 327.669.060	$ 395.009.684
INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA EN MUROS, REVOQUES Y VIDRIERAS CON RIESGO DE COLAPSO Y DESPRENDIMIENTO EN ZONAS PEATONALES, CUBIERTAS y FACHADAS.	$ 209.382.507	$ 174.197.289	$ 191.789.898
INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA EN CUBIERTAS COLAPSADA POR CAIDA DE ELEMENTOS UBICADOS EN AREAS SUPERIORES	$ 833.164.758	$ 640.027.873	$ 736.596.316
RECORRIDOS Y LINEAS VITALES	$ 870.029.634	$ 683.066.418	$ 776.548.026
REPARACIÓN PRIORITARIA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS POR COLAPSO DE ANTEPECHO EN CORREDOR DE URGENCIAS (PISO 2) Y CUARTO ELÉCTRICO (PISO 5)- SOPORTE PROVISIONAL ENERGIA TABLEROS CORONARIOS- DEMOLICIÓN CONTROLADA DE	$ 39.822.938	$ 39.822.938	$ 39.822.938

MUROS PISO 5: REUBICACIÓN DE TABLEROS Y REDES ESPECIALES			
ATENCIONES PRIORITARIAS	$ 95.749.352	$ 76.200.000	$ 85.974.676
RETIROS, TRANSPORTES Y DISPOSICIÓN FINAL	$ 54.484.700	$ 44.650.000	$ 49.567.350
EQUIPOS Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DE PRESERVACIÓN Y REACTIVACIÓN FUNCIONAL	$ 11.638.200	$ 11.638.200	$ 11.638.200
SUMINISTRO DE ALARMAS DE ÁREA Y MAESTRAS PARA OXIGENO, AIRE Y VACÍO	$ 66.264.963	$ 66.264.963	$ 66.264.963
DESMONTE TÉCNICO Y ADECUACIONES ELECTROMECÁNICAS DE ASCENSORES AFECTADOS POR EVENTO SÍSMICO PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS	$ 88.777.779	$ 88.777.779	$ 88.777.779
COSTO DIRECTO	$ 2.731.665.139	$ 2.152.314.520	$ 2.441.989.830
A	$ 597.961.499	$ 343.724.629	$ 470.843.064
I	$ 136.583.257	$ 107.615.726	$ 122.099.491
U	$ 136.583.257	$ 107.615.726	$ 122.099.491
COSTO TOTAL	$ 3.602.793.152	$ 2.711.270.601	$ 3.157.031.876

D. MARCO REGULATORIO

Constitución Política de Colombia Art 2, 49, 83, 90, 209, 215
Ley 100 de 1993 Art 195
Ley 1438 de 2011 Art 76
Ley 80 de 1993 Art 23, 24,25,26,32
Ley 1150 de 2007 Art 2
Ley 1523 de 2021 Art 1,2,3,55
Decreto 1082 de 2015
Decreto 1171 de 2026
Decreto 1261 de 2026
Decreto 1348 de 2026

Decreto 1420 de 2026
Resolución 1633 de 2025
Resolución 3100 de 2019
Decreto 780 de 2016
Decreto 1072 de 2015

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo a la necesidad que requiere satisfacer la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, de conformidad a lo desarrollado en el presente análisis en cuanto a la oferta, demanda, comportamiento del sector, planificación, eficacia, eficiencia, valor, economía y manejo del riesgo, se identifica que la mejor manera de adelantar el proceso de contratación es a través de la modalidad de selección del contratista por contratación directa.

ESTUDIO PREVIO

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 14 Capitulo III Fase de Planeación del Estatuto de Contratación de la Institución, adoptado mediante Acuerdo N° 11 del 31 de octubre de 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, en atención a los efectos derivados del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, requiere adelantar las obras necesarias para preservar, estabilizar, reparar, rehabilitar y recuperar las condiciones de seguridad y funcionalidad de su infraestructura física, con el propósito de evitar el agravamiento de los daños identificados y garantizar la continuidad segura de la prestación de los servicios de salud.

La necesidad tiene origen directo en el evento sísmico y se encuentra sustentada en las inspecciones y evaluaciones técnicas realizadas con posterioridad al mismo, particularmente en la inspección visual efectuada el 14 de agosto de 2026 y en el informe preliminar de impacto y preservación elaborado por la Dirección de Gestión del Riesgo – DIGER, en los cuales se identificaron afectaciones en diferentes componentes de la edificación, entre ellas fisuras, fracturas, desprendimientos e inestabilidad localizada en elementos de mampostería, fachadas, pañetes, revestimientos, juntas y elementos no estructurales; daños en cielos rasos, cubiertas, luminarias y componentes de las redes eléctricas; afectaciones asociadas a filtraciones de agua; daños en elementos de fachada y vidrios con riesgo de desprendimiento; la afectación de tres ascensores que quedaron fuera de servicio; así como el colapso localizado de una sección de placa de cubierta en el

sector del foso de ascensores, situación que hizo necesaria la implementación de medidas de apuntalamiento y la ejecución de demoliciones controladas. De igual manera, se identificaron condiciones que requieren evaluación y seguimiento técnico especializado, entre ellas fisuras localizadas en elementos estructurales, sin que de la inspección visual preliminar se hubieran evidenciado condiciones que comprometieran de manera la estabilidad estructural global de la edificación, sin perjuicio de las intervenciones y verificaciones técnicas requeridas para garantizar su seguridad.

Las condiciones descritas adquieren especial relevancia en consideración a la naturaleza de la edificación, clasificada como una construcción destinada a servicios indispensables para la comunidad, correspondiente al Grupo de Uso IV – Edificaciones indispensables, de conformidad con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, por lo que sus condiciones de seguridad, estabilidad, habitabilidad y funcionamiento deben ser preservadas con especial rigurosidad. En este contexto, la intervención requerida no corresponde a actividades ordinarias de mantenimiento o conservación previamente programables, sino a actuaciones extraordinarias originadas en un fenómeno natural sobreviniente, dirigidas a controlar riesgos, evitar la progresión de los daños, proteger a pacientes, personal asistencial, trabajadores y usuarios, y recuperar las condiciones mínimas necesarias para la operación segura de las áreas y sistemas afectados. Por ello, resulta técnicamente necesario ejecutar, de manera articulada y oportuna, actividades de estabilización y protección temporal, apuntalamiento, desmontaje y demolición controlada de elementos afectados, reparación y recuperación de mamposterías, fachadas, cubiertas, cielos rasos, juntas y demás elementos no estructurales, reposición de elementos de cerramiento y vidrios, intervención de componentes eléctricos y técnicos, así como las demás actividades de obra que resulten necesarias conforme al diagnóstico y a las condiciones verificadas durante la ejecución.

Esta necesidad se encuentra además directamente relacionada con las medidas institucionales adoptadas como consecuencia de la emergencia. Con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026, la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, mediante Circular No. 46 del mismo día, adoptó la alerta roja hospitalaria y activó su Plan Hospitalario de Emergencias, mientras que la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, mediante Circular No. 026 del 10 de agosto de 2026, declaró la alerta roja hospitalaria en la red departamental y dispuso, entre otras medidas, la activación de los planes de emergencia, la verificación de las condiciones de infraestructura y capacidad institucional y la adopción de las acciones necesarias frente a los efectos derivados del evento sísmico. Posteriormente, mediante Resolución No. 734 del 13 de agosto de 2026, la E.S.E. declaró la urgencia manifiesta, atendiendo a las circunstancias excepcionales generadas por el fenómeno natural y a la necesidad de adoptar medidas inmediatas para atender sus consecuencias.

Desde el punto de vista jurídico, la necesidad de intervención se encuentra igualmente sustentada en el régimen especial establecido para la atención de la emergencia ocasionada por el sismo. El Decreto 1171 de 2026 declaró la situación de desastre nacional derivada del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, mientras que el Decreto Legislativo 1261 de 2026 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública, posteriormente modificado en su ámbito territorial por el Decreto Legislativo 1348 de 2026. En desarrollo de dicho marco excepcional, el Decreto Legislativo 1420 del 17 de septiembre de 2026 estableció medidas especiales y transitorias para la contratación destinada a atender, mitigar y superar los efectos del terremoto y sus réplicas, disponiendo en su artículo 2 que, en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a la declaratoria de urgencia manifiesta para la contratación directa de las obras necesarias para dichos fines, disposición que resulta aplicable igualmente a las entidades sometidas a regímenes especiales o exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Lo anterior resulta particularmente aplicable a la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, en razón de su naturaleza jurídica como Empresa Social del Estado, de conformidad con la Ley 100 de 1993, cuyo artículo 195 establece el régimen especial de contratación de estas entidades, desarrollado a su vez por las disposiciones de la Ley 1438 de 2011 y por su propio estatuto y manual de contratación. En consecuencia, la contratación requerida debe analizarse dentro de este régimen especial y en armonía con las medidas excepcionales adoptadas para la atención del desastre, sin perjuicio de la observancia de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía, selección objetiva en lo que resulte aplicable y demás disposiciones que regulen la actuación contractual de la entidad. En particular, el Decreto Legislativo 1420 de 2026 exige que los documentos que soporten la contratación motiven el objeto, la necesidad concreta y la relación directa de este con los efectos del desastre, elementos que se encuentran acreditados en el presente caso mediante los antecedentes institucionales, las evaluaciones técnicas realizadas y la identificación de los daños y riesgos derivados del evento sísmico.

En consecuencia, existe una relación directa, concreta, necesaria y verificable entre el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, las afectaciones identificadas en la infraestructura física del Hospital y las obras objeto de la presente contratación, toda vez que las intervenciones requeridas están orientadas exclusivamente a atender, mitigar y superar los efectos producidos por dicho fenómeno natural, prevenir la extensión o agravamiento de los daños y recuperar las condiciones de seguridad y funcionalidad de las áreas e instalaciones afectadas. Por lo anterior, se justifica la contratación de las obras necesarias para **"Ejecutar las obras de preservación, mitigación del riesgo, reparación, rehabilitación y recuperación**

de la infraestructura física de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira afectada como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, con el fin de evitar el agravamiento de los daños y restablecer las condiciones de seguridad y funcionalidad de las áreas, instalaciones y sistemas intervenidos, en el marco de la urgencia manifiesta declarada mediante Resolución No. 734 del 13 de agosto de 2026", de conformidad con las necesidades técnicas identificadas y el presupuesto estructurado para su atención

Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

Con el propósito de satisfacer la necesidad identificada por la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, se requiere contratar una persona natural o jurídica, con capacidad jurídica para celebrar contratos y con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y operativa necesarias para ejecutar las obras de preservación, mitigación del riesgo, reparación, rehabilitación y recuperación de la infraestructura física afectada:

Persona natural o jurídica: El contratista deberá acreditar capacidad jurídica para contratar con la E.S.E. y que sus actividades, profesión u objeto social, según corresponda, guarden relación directa con la naturaleza y alcance de las obras requeridas. En el caso de las personas naturales, deberán acreditar la formación en ingeniería, arquitectura o afines, matrícula o tarjeta profesional con expedición de mínimo 15 años, cuando resulte legalmente exigible.

Experiencia: Para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la E.S.E. requiere que el contratista, sea persona natural o jurídica, acredite experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o actividades sean iguales, similares o relacionados con la construcción, reparación, rehabilitación, recuperación, mantenimiento o intervención de edificaciones e infraestructura existente, incluyendo actividades de estabilización, desmontaje, demolición controlada y recuperación de elementos constructivos.

Para tal efecto, deberá acreditar experiencia mediante mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior a MIL QUINIENTOS (1.500) SMMLV, en contratos de obra civil e interventoría, cuyo objeto sea la construcción y/o reconstrucción y/o adecuación, remodelación y/o reforzamiento, ampliación de edificaciones hospitalarias, aportando los certificados expedidos por las respectivas entidades.

2. OBJETO:

Ejecutar las obras de preservación, mitigación del riesgo, reparación, rehabilitación y recuperación de la infraestructura física de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira afectada como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, con el fin de evitar el agravamiento de los daños y restablecer las condiciones de seguridad y funcionalidad de las áreas, instalaciones y sistemas intervenidos, en el marco de la urgencia manifiesta declarada mediante Resolución No. 734 del 13 de agosto de 2026

2.1. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Los códigos exigidos de las clasificaciones de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) son los que se indican en la siguiente tabla:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72103300	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72102900	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72101507	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 Servicios de apoyo para la construcción
81101500	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	15 Servicios profesionales de ingeniería civil
72121400	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	12 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	14 Servicios de construcción de edificios públicos especializados

2.2. ALCANCES

El alcance contractual comprende la ejecución integral de las actividades necesarias para la preservación, mitigación del riesgo, reparación, rehabilitación y recuperación de la infraestructura física de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, afectada como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, de conformidad con las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en los documentos que hacen parte del proceso. Para tal efecto, el contratista deberá suministrar, instalar, adecuar, integrar, probar y poner en funcionamiento los equipos, materiales, obras civiles, instalaciones y sistemas requeridos, garantizando su compatibilidad con la infraestructura existente y el cumplimiento integral de las características técnicas definidas por la E.S.E.

Las intervenciones deberán ejecutarse de manera que se restablezcan las condiciones de seguridad y funcionalidad de las áreas, instalaciones y sistemas intervenidos, asegurando que los componentes suministrados e instalados mantengan los parámetros de desempeño requeridos.

A) Ejecutar las actividades de inspección, protección, apuntalamiento, estabilización y demás medidas preventivas necesarias para controlar los riesgos derivados de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico y garantizar condiciones seguras para la intervención.
B) Realizar el desmontaje, retiro y demolición controlada de los elementos constructivos que presenten daños, inestabilidad o riesgo, incluyendo el manejo y disposición de los residuos generados.
C) Ejecutar las obras de reparación, rehabilitación y recuperación de los elementos afectados, incluyendo todas las necesidades identificadas en Informes técnicos, propuestas técnicas y económicas, especificaciones, cantidades de obra y demás documentos que soporten la contratación, así como con las instrucciones impartidas por la supervisión y/o interventoría.

2.3. OBLIGACIONES

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.3.1.1 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los estudios previos y presentados en la propuesta.
2.3.1.2 Colaborar con la interventoría designada para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

2.3.1.3 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira por conducto del supervisor y/o interventor.

2.3.1.4 Obrar con diligencia, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

2.3.1.5 Informar oportunamente a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

2.3.1.6 Presentar la facturación correspondiente para cada uno de los servicios prestados.

2.3.1.7 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira a través del supervisor y/o interventor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.3.1.8 Cumplir durante toda la ejecución contractual con las obligaciones laborales, de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, y acreditar su cumplimiento ante la interventoría y/o la E.S.E. en los términos y oportunidades legalmente exigibles.

2.3.1.9 Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía al supervisor y/o interventor del contrato.

2.3.1.10 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, salvo requerimiento de autoridad competente, al igual que guardar estricta confidencialidad sobre la información que sea entregada en las bases de datos que se manejen.

2.3.1.11 Garantizar la ejecución oportuna, eficiente, segura y técnicamente adecuada de las obras contratadas y responder por su calidad, estabilidad y correcta ejecución, sin perjuicio de las garantías, mecanismos de apremio y demás consecuencias contractuales y legales aplicables.

2.3.1.12 Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta salvo casos excepcionales.

2.3.1.13 El contratista deberá presentar los informes al supervisor y/o interventor, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y los adicionales solicitados por el supervisor del contrato dentro del término y en la forma definida por este.

2.3.1.14 Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales del personal que este a su cargo, ya que entre

este y la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos inherentes al personal del contratista, este actuará como empleador y el personal será directamente subordinado de este, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes patronales de seguridad social, y demás emolumentos a que tengan derecho de conformidad con la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato.

2.3.1.15 Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.

2.3.1.16 Mantener la confidencialidad de la información entregada al contratista, no puede ser administrada para fines diferentes que no tengan como consecuencia la ejecución del presente objeto contractual, razón por la cual deberá eliminar dicha información de sus registros a la fecha de la liquidación del contrato pues está prohibido utilizar la información suministrada al contratista para beneficio particular o para otras actividades que el mismo ejecute ajenas al objeto contractual.

2.3.1.17 Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

2.3.1.18 Elaborar y presentar un informe Final de las actividades realizadas.

2.3.1.19 Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.

2.3.1.20 Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato. Nota: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule para la ejecución del contrato.

2.3.1.21 Rendir informe mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el bien o servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.

2.3.1.22 Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.

2.3.1.23 Atender las recomendaciones que haga el contratante o sus delegados respecto de la ejecución del contrato.

2.3.1.24 El Contratista se compromete y obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.3.2.1 Ejecutar las actividades de preservación, mitigación del riesgo, reparación, rehabilitación y recuperación de los elementos de la infraestructura física de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, atendiendo las intervenciones, cantidades y especificaciones determinadas en los informes técnicos y documentos que soportan la contratación, con el fin de prevenir el agravamiento de los daños y restablecer las condiciones de seguridad y funcionalidad de las áreas intervenidas.

2.3.2.2 Ejecutar las obras con estricta observancia de las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes que resulten aplicables según la naturaleza de cada intervención, incluyendo especialmente el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente —NSR vigente—; las disposiciones aplicables a edificaciones indispensables y edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud; las condiciones de habilitación e infraestructura sanitaria vigentes; el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE vigente—; las normas aplicables a redes de gases medicinales, sistemas hidráulicos y sanitarios, ascensores y transporte vertical; las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo, trabajo seguro en alturas, izaje de cargas, manejo de andamios, gestión ambiental y residuos de construcción y demolición, así como las demás normas técnicas aplicables según cada actividad.

2.3.2.3 Verificar previamente las condiciones de las áreas objeto de intervención e informar oportunamente a la E.S.E. cualquier situación técnica sobreviniente que pueda afectar la ejecución de las actividades o las condiciones de seguridad de la infraestructura.

2.3.2.4 Planificar y coordinar la ejecución de las actividades con la E.S.E. y la supervisión y/o interventoría, teniendo en cuenta el carácter esencial de los servicios hospitalarios, las condiciones de acceso a las áreas intervenidas y las medidas necesarias para minimizar la afectación sobre la prestación de los servicios de salud.

2.3.2.5 Implementar y mantener durante toda la ejecución las medidas de seguridad y prevención de riesgos, incluyendo la señalización, aislamiento y control de las zonas de trabajo, así como las medidas necesarias para proteger a pacientes, usuarios, trabajadores, visitantes y demás personas que permanezcan en las instalaciones del Hospital.

2.3.2.6 Disponer del personal profesional, técnico y operativo necesario, debidamente capacitado e idóneo para la ejecución de las actividades, así como de los equipos, herramientas, maquinaria y demás recursos requeridos.

2.3.2.7 Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando las medidas de prevención, señalización, aislamiento, control de riesgos y demás protocolos requeridos para la ejecución segura de las obras.

2.3.2.8 Realizar una adecuada gestión de los residuos de construcción, demolición, materiales sobrantes y demás residuos generados durante la ejecución, garantizando su retiro, transporte y disposición conforme a la normativa aplicable y conservando los respectivos soportes.

2.3.2.9 Mantener actualizada una bitácora de obra, física o digital, en la que se registren las actividades ejecutadas, novedades, instrucciones, situaciones técnicas, avances y demás hechos relevantes de la ejecución contractual

2.3.2.10 Presentar a la interventoría y a la E.S.E. los informes de avance con la periodicidad establecida, acompañados de los soportes técnicos, administrativos y fotográficos correspondientes.

2.3.2.11 Ejecutar las actividades y cantidades de obra de conformidad con el presupuesto y las condiciones aprobadas, absteniéndose de realizar modificaciones o actividades no autorizadas por la E.S.E.

2.3.2.12 Informar de manera inmediata a la E.S.E. y a la interventoría cualquier circunstancia que pueda generar riesgos para las personas, daños adicionales en la infraestructura, afectaciones a las instalaciones o alteraciones al plazo, costo o calidad de las obras.

2.3.2.13 Responder por los daños que, por acción u omisión atribuible al contratista, se ocasionen a la infraestructura de la E.S.E., a terceros o a los bienes existentes en las áreas objeto de intervención, de conformidad con el contrato y la normatividad aplicable.

2.3.2.14 Entregar las obras totalmente terminadas, limpias, funcionales y en las condiciones técnicas requeridas, junto con las actas, certificaciones, garantías, fichas técnicas, registros y demás documentación de cierre que corresponda.

2.3.2.15 Cumplir las instrucciones impartidas por la E.S.E. y la interventoría dentro del marco de sus respectivas competencias y atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados durante la ejecución.

2.3.3 OBLIGACIONES DE LA ESE:

2.3.3.1 Ejercer a través de los funcionarios designados para el efecto, los controles necesarios y pertinentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.3.3.2 Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.3.3.3 Pagar al contratista el valor del presente contrato conforme a las condiciones establecidas.

2.3.3.4 Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

2.3.3.5 Designar un interventor idóneo, el cual ejercerá el control y seguimiento a la ejecución del contrato.

2.3.3.6 Recibir los informes que presente el interventor, realizar la revisión de los mismos y presentar las observaciones que sean del caso.

2.3.3.7 Pagar al proponente seleccionado oportunamente los valores que se estipulen a su favor en el contrato.

2.3.3.8 Prestar mayor colaboración posible al contratista para una mejor ejecución del presente contrato, suministrándole la información que requiera.

2.3.3.9 Pagar el precio estipulado en el presente contrato, previa acta del interventor sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

2.3.3.10 Ejercer la vigilancia constante de las obras objeto del presente contrato a través de la interventoría designada para este tipo de contrato.

2.3.3.11 Llevar a cabo todas las acciones necesarias que faciliten al CONTRATISTA la ejecución del presente contrato.

2.3.3.12 Suministrar al contratista la información que este requiera a efectos de que la obra se ejecute las condiciones técnicas pactadas

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se encuentran establecidas en **el ANEXO No. 1 – Condiciones Técnicas**, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación y contiene las especificaciones, actividades, cantidades y demás requerimientos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de las obras. Dichas condiciones corresponden a las necesidades de intervención identificadas en los informes y diagnósticos técnicos realizados con ocasión del evento sísmico del 10 de agosto de 2026 y deberán ser atendidas por el contratista durante la ejecución del objeto contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para este contrato es hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($2.711.270.601).** representado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1568 del 25 de septiembre de 2026.

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO
1568	25 de septiembre de 2026	2.1.2.02.02.005.4560 2.4.5.02.05.4560 2.1.2.02.02.08.3990 2.1.2.02.02.05.4699 2.4.5.02.05.4699 2.1.2.02.02.06.2199 2.1.2.02.02.05.4790 2.4.5.02.05.4790 2.4.5.02.05.4530 2.1.2.02.02.05.4621

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, correspondiente a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($2.711.270.601),** se determinó con fundamento en las necesidades de intervención identificadas en los informes y diagnósticos técnicos realizados con ocasión del evento sísmico del 10 de agosto de 2026 y en la propuesta técnica y económica presentada por el ingeniero civil Javier Eduardo Rosero Londoño, documento que sirvió como referente para la estructuración del presupuesto requerido para la ejecución de las obras.

Adicionalmente, con el propósito de contar con referentes objetivos sobre las condiciones económicas del mercado y verificar la razonabilidad de los valores requeridos para las intervenciones, la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira realizó el análisis de dos cotizaciones obtenidas para el desarrollo de las obras, correspondientes a ELEVAR CONSTRUCCIONES S.A.S. y JAVIER EDUARDO ROSERO LONDOÑO. Estas propuestas fueron revisadas y contrastadas en función de las actividades, cantidades, especificaciones y requerimientos técnicos definidos para el proyecto, permitiendo a la Entidad contar con elementos de comparación frente a los precios de materiales, mano de obra, equipos, maquinaria, transporte y demás componentes necesarios para la ejecución de las obras.

A partir de este ejercicio de análisis y contraste de las cotizaciones, conjuntamente con las condiciones y necesidades técnicas previamente identificadas, la E.S.E. estructuró el presupuesto oficial del proceso, procurando que el valor estimado responda a las condiciones reales del proyecto y a los precios observables en el mercado para este tipo de intervenciones, sin perder de vista el carácter excepcional y las condiciones particulares derivadas de la emergencia sísmica.

La estimación económica contempla las actividades necesarias para atender las afectaciones identificadas en la infraestructura hospitalaria, incluyendo intervenciones de emergencia en losas y elementos estructurales, muros, fachadas, vidrieras y cubiertas; recuperación de recorridos, líneas vitales e instalaciones eléctricas; actividades de mitigación y atención prioritaria; retiros, transporte y disposición de materiales; así como intervenciones sobre equipos y sistemas complementarios necesarios para la preservación y reactivación funcional de la infraestructura afectada.

En consecuencia, el valor establecido corresponde a la estimación de los recursos requeridos para atender integralmente las necesidades técnicas identificadas, incluyendo los costos directos asociados a la ejecución de las actividades previstas y los componentes económicos correspondientes a administración, imprevistos, utilidad, conforme a la estructura económica contenida en la propuesta que soporta el presupuesto

6. FORMA DE PAGO

La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

ANTICIPO: Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, a título de anticipo, previa suscripción del acta de inicio y constitución de la respectiva garantía, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad.

Parágrafo: Para efectos del desembolso y manejo del anticipo, el contratista deberá constituir y mantener una cuenta bancaria independiente y exclusiva para la administración de los recursos entregados a título de anticipo, evitando su destinación a fines distintos de la ejecución del contrato. El manejo de dichos recursos deberá efectuarse de conformidad con un Plan de Inversión del Anticipo, elaborado por el contratista y presentado para revisión y aprobación previa de la interventoría, en el cual se detallen las actividades, conceptos y destinación de los recursos. La utilización del anticipo estará sujeta a la aprobación del referido plan y al seguimiento y control de la interventoría, quien verificará su correcta inversión y podrá requerir los soportes que acrediten la destinación de los recursos conforme a lo autorizado.

Pagos parciales: El valor restante será cancelado mediante actas parciales de obra, de acuerdo con el avance físico efectivamente ejecutado, hasta alcanzar un acumulado equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato. El valor de cada acta será determinado con base en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por los

respectivos precios unitarios que conforman la propuesta económica aceptada para la ejecución del contrato.

Pago final: La E.S.E. realizará un último pago equivalente al saldo pendiente, el cual no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, previa terminación de las obras, recibo a satisfacción por parte de la Entidad y cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el pago.

Los pagos estarán sujetos a la presentación de los documentos y soportes requeridos por la E.S.E., así como a la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato.

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: La Entidad otorgará al contratista un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. Dicho anticipo será amortizado mediante descuentos efectuados sobre cada acta parcial de avance de obra, en una proporción equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto certificado en cada acta, hasta alcanzar la amortización total de los recursos entregados por este concepto. En todo caso, antes de efectuar el pago final deberá encontrarse amortizado el cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo.

El valor neto a pagar en cada acta corresponderá al valor bruto certificado y aprobado por la interventoría, una vez descontado el porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo, así como las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente y las condiciones contractuales aplicables.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente contrato tiene una duración de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio con la interventoría técnica designada y/o hasta agotar presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según el **ANEXO- MATRIZ DEL RIESGO.**

9. GARANTÍAS

CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones por el 20% del valor total del contrato, por el término de su duración y cuatro (4) meses más.

PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y SALARIOS DEL PERSONAL CONTRATADO: Por el 15% del valor total del contrato, por el término de su duración y tres (3) años más.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: El valor de esta garantía debe ser el 100% del monto pagado de forma anticipada hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

ESTABILIDAD DE LA OBRA: De las obras ejecutadas entregadas a satisfacción por el 15% del valor final de las obras, por el término Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.

CALIDAD DE LOS MATERIALES: Por el 20% del valor del contrato, por el término de su duración y un año más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Por los daños que puedan causarse a la Entidad y/o a terceros. Dicha póliza debe constituirse por Trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

Subcontratistas: La póliza deberá amparar también los actos de los subcontratistas, salvo que estos presenten una póliza propia con igual cobertura y la ESE figure como asegurada o beneficiaria.

Nota 1: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

Nota 2: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Nota 3: Las Cauciones deberán construirse a favor de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

Nota 4: Si el Contratista se negare a constituir las garantías, la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

10. RETENCIONES A EFECTUAR POR LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

En atención a lo establecido por el área financiera de la entidad, los impuestos, contribuciones y retenciones que se aplican a los contratos son:

BASES Y TARIFAS DE RETENCION EN LA FUENTE		
APLICA PARA LOS TERCEROS QUE NO SEAN AUTORRETENEDORES		
Concepto	**Base**	**Tarifas**
Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y personas naturales declarantes de renta. **Art. 392 del E.T., DUR 1625 de 2016, Art. 1.2.4.4.14.**	$ 105.000	4%
Servicios en general persona natural no declarante beneficiaria del pago o abono en cuenta. Se exceptúan los pagos inferiores a 4 UVT: $ 145.000. **Art. 392 del E.T., DUR 1625 de 2016, Art. 1.2.4.4.14.**	$ 105.000	6%
Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos. **Art. 392 Inc 5 E.T., DUR 1625 de 2016, Art. 1.2.4.4.12.**	$ 105.000	2%
Pagos o abonos en cuenta que se realicen a las empresas de servicios temporales de empleo. **Art. 462-1 E.T., DUR. 1625 de 2016, Art. 1.3.2.1.7.**	AIU (administración, imprevistos y utilidad), que no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato.	1%
Servicios integrales de aseo y cafetería prestada por una empresa de aseo. DUR. 1625 de 2016, Art. 1.2.4.4.10, Art. 1°; L. 160 de 2012, Art. 46. y Servicios de aseo prestado por empresas de aseo. DUR 1625 de 2016, Art. 1.2.4.4.10.	AIU (administración, imprevistos y utilidad), que no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato.	2%
Servicios de vigilancia (E.T., art. 462-1; DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.10).	AIU (administración, imprevistos y utilidad), que no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato.	2%
Servicios de transporte nacional de pasajeros terrestre. Declarantes y No Declarantes. **DUR 1625 de 2016, Art. 1.2.4.10.6.**	$ 105.000	3,50%
Arrendamiento de bienes muebles. DUR 1625 de 2016, Art. 1.2.4.4.10.	100%	4%
Arrendamiento de bienes inmuebles. Declarantes y no declarantes. **DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.**	$524.000	3,50%
Contratos de construcción, urbanización y en general confección de obra material de bien inmueble. **DUR 1625 de 2016, Art. 1.2.4.9.1.**	$524.000	2%
Compras generales (declarantes)	$524.000	2,50%
Compras generales (no declarantes)	$524.000	3,50%
Retención en la fuente por pagos laborales en 2021(artículo 383)	Según tabla se asalariados	variable
Servicios de hoteles y restaurantes (declarantes)	$ 105.000	3,50%
Honorarios y comisiones (no declarantes)	100%	10,00%
Honorarios y comisiones (declarantes)	100%	11,00%
Servicios de licenciamiento o derecho de uso de software	100%	3,50%

Retención de Iva	Se aplicará el 15% al Iva facturado por cualquier concepto, si el tercero no es Gran Contribuyente	15%

RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Compras generales	$1 antes de Iva	7,5*1.000
Servicios en general	$1 antes de Iva	10*1.000
Prestación de Servicios Administrativos	se excluyen la prestación de servicios de salud	2*1.000

CONTRIBUCIONES DEPARTAMENTALES

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%
Contribución especial sobre contratos de obra publica	Personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a la Nación, Departamento o Municipio	5%
Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública	2.5%

Fuente: Área Financiera HUSJ

Estos serán liquidados por parte de la oficina de gestión financiera al momento de realizar la liquidación para el pago.

10.1. EXONERACIÓN TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE ESTAMPILLAS (ORDENANZA NO. 016 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Atendiendo a lo previsto en el ARTICULO SEXTO en La Ordenanza No. 016 del 1 de septiembre de 2026, expedida por el Departamento de Risaralda "POR MEDIO DE LA CUAL ESTABLECE UNA EXONERACIÓN TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DEL PAGO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES PARA LOS CONTRATOS, CONVENIOS E INSTRUMENTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON LA ATENCION DE 2026, FINANCIADOS CON RECURSOS EXTERNOS AL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN LA CALAMIDAD PÚBLICA DERIVADA DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, FINANCIADOS CON RECURSOS EXTERNOS AL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL DEPARTAMENTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se certifica que, el objeto contractual atiende a la emergencia generada por el evento sísmico presentado el día 10 de agosto de 2026 y los recursos con cargo a los cuales se hará la contratación provienen de la indemnización por concepto de

seguros y no corresponden a ingresos propios de libre destinación ni a recursos ordinarios del presupuesto del Departamento de Risaralda, cumpliéndose con lo previsto en el artículo 3 de la mencionada ordenanza.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

12. TIPO DE CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza y alcance de las actividades que se pretenden ejecutar, el negocio jurídico a celebrar corresponde a un CONTRATO DE OBRA.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: De conformidad con lo estipulado en el artículo 23 del Acuerdo N° 11 del 31 de diciembre de 2015 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA":*

"ARTÍCULO 23: CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa, es decir, sin pluralidad de oferentes, ya sea a través de contrato o por medio de orden previa de obra, servicio o compra en cualquiera de los siguientes casos: ***4. En casos de urgencia manifiesta, debidamente declarada mediante acto administrativo motivado expedido por el gerente"***

Adicionalmente, En el presente caso, la procedencia de la contratación directa encuentra fundamento específico en el Decreto Legislativo 1420 del 17 de septiembre de 2026, expedido en desarrollo del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado con ocasión del terremoto del 10 de agosto de 2026. Dicho decreto estableció un régimen especial y transitorio para las contrataciones que tengan conexidad directa y específica con la atención, mitigación y superación de los efectos del terremoto y sus réplicas, y extendió expresamente su aplicación a las entidades sometidas a regímenes especiales, entre ellas las Empresas Sociales del Estado

De manera particular, el artículo 2 del Decreto Legislativo 1420 de 2026 dispuso que, para efectos de la contratación directa de bienes, servicios y obras necesarias para atender, mitigar y superar los efectos del terremoto y sus réplicas, se entiende comprobado el hecho que da lugar a la urgencia manifiesta.

14. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	**Si**	**No**
		X
Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión		

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, adoptado mediante Acuerdo No. 011 del 31 de octubre de 2025, el presente contrato requiere la designación de interventoría, en atención a la naturaleza del objeto contractual, su complejidad técnica y el impacto que su adecuada ejecución tiene en la prestación del servicio público de salud.

En consecuencia, la Entidad designará un interventor, quien ejercerá el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico y contractual del contrato, verificando el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista, así como la observancia de los plazos, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás exigencias previstas en el contrato y sus anexos. La interventoría se ejercerá durante toda la fase de ejecución contractual y hasta su liquidación, y se desarrollará conforme a las directrices establecidas en el Manual de Contratación, la normatividad vigente aplicable y los términos de referencia o condiciones contractuales que rijan el contrato de interventoría que para tal efecto se suscriba.

15. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, por lo que se recomienda al Representante legal, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa.

Se firma ~~en Pereira~~ a los 16 días del mes Octubre del año 2026.

LINA JOHANA VILLADA ARIAS
Jefe de Gestión Administrativa

CHRISTIAN SANTOFIMIO CIFUENTES
pJefe de Gestión Financiera

ANGELA MARIA GARCIA SUAREZ
Profesional Universitaria de Mantenimiento